

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC sanciona a siete estaciones de servicio por no remitir determinada información sobre precios y ventas anuales**

- **Las multas en total ascienden a 36.925 euros, por una infracción grave**
- **Las gasolineras deben enviar periódicamente datos sobre los precios del combustible**

**Madrid, 13 de marzo de 2017.-** La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha sancionado a varias estaciones de servicio al considerarlas responsables de una infracción grave, según el artículo 110 apartados f) y s) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre. (*Ver relación de empresas sancionadas al final de la nota de prensa*)

Entre las infracciones que la CNMC ha acreditado están -dependiendo de la estación de servicio-, la no actualización de sus datos censales y/o que no habían remitido semanalmente los datos sobre los precios de la gasolina que comercializaban, ni sus volúmenes de ventas anuales, tal como establece la Orden ITC/2308/2007.

La CNMC, tras recibir varias denuncias por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas, del actual Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital o de particulares inició los correspondientes procedimientos sancionadores, que ahora resuelve, contra: Villatrans Albacete, S.L.; Explotaciones Industriales Europeas del Mediterráneo, S.L (EXOIL); E.S Camps S.L.; José Criado Soriano; Ángel Fernández Alonso; Asociación Granadina de Consumidores de Combustibles (Juncadiesel); José Manuel Asencio Osuna.

La CNMC ha declarado a dichas empresas responsables de una infracción grave de la Ley 34/1998, de 7 de octubre y les ha sancionado con las siguientes multas:

- [SNC/DE/0031/14](#) José Criado Soriano: 20.000 euros
- [SNC/DE/076/14](#) Villatrans Albacete, S.L.: 5.992 euros
- [SNC/DE/0036/14](#) Ángel Fernández Alonso: 3.733 euros

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC*

*El texto íntegro de la resolución aprobada por el Consejo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos de confidencialidad, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente*

- [SNC/DE/0032/14](#) Asociación Granadina de Consumidores de Combustibles (Juncadiesel): 1.800 euros
- [SNC/DE/0023/14](#) José Manuel Asencio: 1.800 euros
- [SNC/DE/038/16](#) Explotaciones Industriales Europeas del Mediterráneo, S.L (EXOIL): 1.800 euros
- [SNC/DE/0077/14](#) E.S. Camps S.L.: 1.800 euros

La CNMC recuerda que contra estas Resoluciones no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC*

*El texto íntegro de la resolución aprobada por el Consejo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos de confidencialidad, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente*